

de que enterada la Ciudad. Acordo se despache inme-  
diatamente oficio a los Alcaldes de aquella Poblacion  
para que sin perdida de tiempo informen que arbitrios  
son los que se han impuesto, sobre que especies, y con  
que ordenes. Sus destinos, desde quando, y si se hace a los  
vecinos alguna exaccion en granos u en dinero con lo  
demas que pueda servir de gobierno a este Ayuntam<sup>to</sup>.

Con lo que se concluyo este Cavildo que firmo dicho Sr.  
Regente y los S<sup>res</sup> Capitulares concurrentes de que P<sup>ob</sup>  
Como Mayor de Cavildo doy fe =

Valcarcel

Carranco

Balera

Acurram  
D. Vitoriano Pizarro  
Mercedi...

Concejo de la M. N. y M. S. Ciudad de Lorca a nueve dias  
del mes de Agosto del año de mil ochocientos y ocho se  
juntaron a Concejo los S<sup>res</sup> Justicia y Regim<sup>to</sup>.

De ella en la Sala que acostumbrian para tratar y  
conferir cosas tocantes al servicio del S. M. bien,  
y utilidad de esta Republica, a saber: el S. D<sup>no</sup>.

Manuel Francisco Valcarcel Alferrez Mayor  
con los votos preponderante en el Ayuntam<sup>to</sup>.

